



Sabanalarga –Atlántico, 19 de enero de 2024

Rad. 08-638-40-89-001-2020-00054-00.
Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: JUAN CARLOS VIZCAINO BERDUGO

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, Seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA- COOPVIPEBA a través de apoderado judicial en contra de **JUAN CARLOS VIZCAINO BERDUGO** , se allega escrito por parte del demandante manifestando que otorga poder amplio, especial y suficiente al **Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA** , para que retire y cobre los títulos judiciales que se encuentren o estén por llegar , y demás facultades, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 19 de enero de 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **la señora ADRIANA PEÑA BARRAZA en su condición de representante legal de la Cooperativa Coopvipeba parte demandante** otorga poder al Dr, ALFREDO GARCIA BARRAZA , para que retire y haga efectivo los títulos judiciales que se encuentren y estén por llegar al proceso y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P .quien queda autorizado para retirar, recibir y cobrar todos los títulos judiciales que se generen en esta demanda y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, hasta la culminación de la Litis. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Téngase al Profesional del Derecho **Dr ALFREDO GARCIA BARRAZA** como apoderado judicial de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA- COOPVIPEBA con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. igualmente para retirar y recibir y cobrar todos los títulos judiciales que se generen en esta demanda .-

Segundo: - Notifíquese esta decisión a la parte interesada de conformidad al decreto 806 del año 2020.en permanencia ley 2213 del 2.022.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 002 DE
FECHA 22 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35c2c85637422897c642c7c6615998cdd2d341cc7edaf795066e3b1eccc71760
Documento generado en 19/01/2024 02:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>